

ALCALDÍA DE MEDELLÍN SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS Medellín Cuatro (04) De Julio De Dos Mil Diecinueve 2019

RADICADO:

2-31183-16

CONTRAVENCIÓN:

PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997

CONTRAVENTOR: EDWIN HARVER MARTINEZ CARDONA

DIRECCION INFRACCION:

CARRERA 8 A N° 57 - 11 Int 101

RESOLUCIÓN No. 340-Z3 POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR ADECUACION A LAS NORMAS

La Inspectora De Conocimiento Control Urbanístico Zona Seis, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuanta los siguientes

HECHOS

Es allegado a la Inspección de Policía Urbana 8B, Oficio 201600461115 de la Secretaria de Gestión y Control Territorial, con fecha del 06 de septiembre de 2016, donde informan que realizaron visita al inmueble ubicado en la Carrera 8 A Nº 57 - 11 Int 101, donde observo que se ocupó el espacio público de anden y zona verde y se construyó un piso adicional con un área aproximada de 91.00 m2. Consultado el sistema Royal del Municipio de Medellin y en los archivos del DAP (Departamento Administrativo de Planeación) se encontró Licencia 5411 de 1984, donde se aprueban una vivienda en primer piso y la resolución C4-0906 de 10 de marzo de 2011, en la cual está aprobado 2 viviendas y 3 locales en primer piso.

El dia 29 de septiembre de 2016; el despacho de la Inspección 8B de Policía Urbana de Primera Categoría, inicia las Averiguaciones Preliminares.

El proceso **2-31183-16**, fue remitido por la Inspección 8 B de Policía Urbana de Medellín, el 04 de abril de 2019, a la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis y recibido en este despacho el 26 de abril de 2019.

El 22 de mayo de 2019, se recibe ficha Catastral del predio donde no informan que el propietario del inmueble es el señor EDWIN HARVER MARTINEZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía 71.213.757.

Por medio de la página Web, del municipio de Medellín, el 27 de mayo de 2019, se publican las Averiguaciones Preliminares.

Mediante Resolución 270 del 28 de mayo de 2019, la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, Por Medio Del Cual Se Inicia Un Procedimiento

ALCALDIA DE MEDELLIN SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

Sancionatorio Y Se Formula Pliego De Cargos al señor EDWIN HARVER MARTINEZ CARDONA, por violación de la normatividad urbanística vigente. La cual fue notificada en forma personal el 30 de mayo de 2019.

Obra en las presentes diligencias informe de visita técnica ocular por parte del funcionario **CAMILO TORO MONSALVE**, adscrito a la Subsecretaria de Control Urbanístico, donde informan: "en atención a su solicitud, la Secretaria de Gestión y Control Territorial, realizo visita ocular al predio del asunto. El día 15 de mayo de 2019, donde no pudo ingresar pero se evidencio en el primer piso dos locales comerciales y cubiertos en Espacio Público.

El 04 de junio de 2019, el señor EDWIN HARVER MARTINEZ CARDONA, allega al despacho fotos donde muestra que realizo el retiro de la cubierta de Espacio Público.

El funcionario **CAMILO TORO MONSALVE**, adscrito a la Subsecretaria de Control Urbanístico, realiza nueva visita administrativa al predio ubicado en la Carrera 8 A Nº 57 – 11 Int 101, el día 05 de junio de 2019, "<u>donde constato que la cubierta fue desmontada totalmente".</u> (Negrillas y resaltos del despacho).

Finalmente y Habiendo sido desmontada por parte el señor EDWIN HARVER MARTINEZ CARDONA, la cubierta, desaparece la aludida infracción Urbanística.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

En este caso, la materia es la infracción urbanística en el inmueble, que de acuerdo a la información que reposa en el proceso, ya no existe, toda vez, **que la cubierta fue desmontada totalmente** por parte del presunto Infractor, así las cosas, ya no existe Infracción Urbanística ala que se hacía alusión.

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso, al darse solución efectiva o al desaparecer la infracción, que







ALCALDÍA DE MEDELLÍN SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

originó la radicación del proceso por infracción urbanística y en el cual no existe en el momento, ninguna clase de sanción.

Frente a los hechos antes enunciados y tras advertir el despacho, que no existe evidencia de infracciones urbanísticas, ya que se cuenta con Licencia de construcción, considera este despacho que no existe mérito para continuar con la actuación y por lo tanto se procederá al archivo de las diligencias.

Sin más consideraciones, La Inspectora De Control Urbanístico De Control Urbanístico Zona Seis, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la actuación administrativa en contra del señor EDWIN HARVER MARTINEZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía 71.213.757, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conminar al señor EDWIN HARVER MARTINEZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía 71.213.757, para que se abstenga de realizar cualquier actuación urbanística en el inmueble localizado en la, CARRERA 8 A Nº 57 – 11 INT 101 de esta ciudad, sin contar previamente con la licencia correspondiente, o en contravención a la misma, acogiéndose a los lineamientos de las normas urbanísticas.

ARTÍCULO TERCERO: Citar para notificación personal de esta Resolución al señor EDWIN HARVER MARTINEZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía 71.213.757, y demás personas interesadas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se ORDENA EL ARCHIVO de las diligencias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOSELINA MONSALVE ZULETA

Inspectora

ALDRY AYINI PINEDA MEJIA

Secretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la Presente

ALCALDÍA DE MEDELLÍN SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

Resolución, a quien además se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.

NOTIFICADO: (A)	
NOMBRE Edwin Horver Meritinez	
FIRMA / Edevin Horver Martinez	
Cédula de ciudadanía 71 213 757	
Teléfono / 2220424	
FECHA DE NOTIFICACIÓN: DÍA (DB) MES (DP) AÑO (2019) HORA (110am
*REnuncio a termin	105
SECRETARIO(A),	



